

ción de las mismas, comenzando por la demolición de las casas a ellas adosadas.

1.º todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declaren de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propio, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesario para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Ubeda (Jaén), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de los siguientes inmuebles:

Casa número dieciocho de la calle Fuente Seca, propiedad de proindiviso de don Luis Villar Cabrera y herederos de don Francisco Cano Expósito.

Casa número dos de la calle Condestable Davalos, propiedad de herederos de doña Francisca Gómez García.

Casas números treinta y nueve, cuarenta y uno y cuarenta y tres de la calle Antonio Cuadra Osma, propiedad de herederos de doña Francisca Gómez García, doña Dolores Hurtado Jurado y doña Antonia Pastor Millán, respectivamente.

Casas números uno-A dos y tres de la calle Murallas de San Lorenzo, propiedad de don Francisco Casado Cuadra, don José María Balboa Cátedra y don José María Barrios Martínez.

Casas números treinta y dos y treinta y cuatro antiguos de la calle Corredora de San Fernando, propiedad de don Antonio Cabrera Osorio y don Pedro Bellón Sola, respectivamente.

Casa y huerto número veinticuatro de la calle Prior Montegudo, propiedad de don Francisco Moreno Sánchez.

Casas números uno, tres y cinco de la calle Queipo de Llano, propiedad de don Tomás Fernández Cano, don Juan Pablo Pascual Heredero, doña Dolores Lara Navarrete, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1344/1973, de 7 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro docente de Educación General Básica y Profesional con capacidad de 470 puestos escolares de la Congregación Hijas de Jesús, situado en Piedras Redondas, de Almería, cuyo expediente es promovido por la madre Rita Martín Viñas, Superiora de dicha Congregación.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro docente de Educación General Básica y Profesional con capacidad de cuatrocientos setenta puestos escolares de la Congregación Hijas de Jesús, situado en Piedras Redondas de Almería, cuyo expediente es promovido por la Madre Rita Martín Viñas, Superiora de dicha Congregación.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1345/1973, de 7 de junio por el que se declaran de «interés social» las obras para construcción del Centro de Educación Preescolar y Guardería Infantil de San Andrés, en Tordera (Barcelona), para la creación de 100 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Juan Sola Triadó, cura ecónomo de la parroquia de San Esteban de Tordera.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras para construcción del Centro de Educación Preescolar y Guardería Infantil de San Andrés, en Tordera (Barcelona), para la creación de cien puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Juan Sola Triadó, cura ecónomo de la Parroquia de San Esteban de Tordera.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1346/1973, de 7 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un Centro de Educación Preescolar y Formación Permanente de Adultos en la ciudad de Parque Aluche, parcela quinta, de Carabanchel Bajo (Madrid), para la creación de 240 puestos escolares, denominado «Colegio Anunciata», cuyo expediente es promovido por doña María Pilar Pérez Campo Osorio, en representación de la Congregación de RR. Dominicas de la Anunciata.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto al de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un Centro de Educación Preescolar y Formación Permanente de Adultos, en la ciudad de Parque Aluche, parcela quinta, de Carabanchel Bajo (Madrid), para la creación de doscientos cuarenta puestos escolares, denominado «Colegio Anunciata», cuyo expediente es promovido por doña María Pilar Pérez Campo Osorio, en representación de la Congregación de RR. Dominicas de la Anunciata.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1347/1973, de 7 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Ramiro de Maeztu», de Educación General Básica, situado en la carretera general del Norte, kilómetro 8, número 7, en La Cuesta, término municipal de La Laguna (Tenerife), para la creación de 640 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por doña Amalia Carrillo Verdun, don Mario Oralino Alvarez Hernández y don Joaquín Martín de Monet, socios fundadores del Centro.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo